

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE
PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE (9)

En la comuna de (1), a (2) días del mes de (3) de (4), entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su (5) (6) (7), ambos con domicilio en (8); y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE (9)**, RUT N° (10), en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada por su (11) (12) (13), ambos domiciliados en (14), se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I.** Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.
- II.** Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la Protección Social en favor de las familias en situación de extrema pobreza, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgado mediante Ley N° 19.949, dirigido a brindar atención integral a dichas familias, de manera tal, que en un plazo determinado, puedan superar su situación de extrema pobreza.
- III.** Que en ese marco, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante "el Programa", correspondiente al componente 1 denominado "Apoyo Psicosocial" del referido Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.

- IV.** El convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 10 de Enero de 2006, que transfiere recursos para los conceptos que señala del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos".
- V.** Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- VI.** Que, teniendo presente la Ley 19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la implementación del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.
- VII.** Considerando el resultado de la gestión municipal del Apoyo Psicosocial, a través de la implementación del Programa, se ha resuelto la transferencia de responsabilidades y recursos a la Municipalidad.
- VIII.** La existencia del convenio suscrito con anterioridad, entre el FOSIS y la Municipalidad, según consta en Resolución Exenta N° (15) de fecha (16), para la implementación del Programa.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias indigentes de la comuna de (17) y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutive eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

SEGUNDO: Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en los anexos que acompañan y que forman parte del presente Convenio.

TERCERO: Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

1. Validar la Unidad de Intervención Familiar que funciona actualmente en la Municipalidad, ratificando mediante Resolución Alcaldía al(la) Jefe(a) de UIF y sus atribuciones

delegadas para realizar las coordinaciones al interior de la Municipalidad y con los demás servicios públicos de la comuna que participen en el Programa.

2. Ratificar a los actuales funcionarios municipales destinados a este Programa y/o designar nuevos funcionarios que podrán provenir de variadas dependencias municipales, tales como, Área Social Municipal, Áreas de Salud y Educación (de los Departamentos o Corporaciones Municipales), en proporción a la cobertura de familias de extrema pobreza asignada a la comuna, para que cumplan con la función de Apoyos Familiares. La ratificación deberá ser coherente con el resultado del último proceso de evaluación realizado.
3. Contratar a los Apoyos Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 19.949 y su reglamento, según la normativa dispuesta para tales efectos, anexa al presente convenio y que se encuentren debidamente registrados en el Registro Nacional de Apoyos Familiares, del Sistema de Protección, el que se encuentra disponible en el Sistema de Integrado de Información Social - SIIS. Estos Apoyos Familiares son de carácter adicional a los Apoyos Familiares que dispondrá la Municipalidad según lo expresado en el punto 2 de la cláusula tercera.

Para efectos de asegurar la continuidad en la atención de las familias, a la fecha incorporadas al Programa en la comuna, la contratación de los Apoyos Familiares considerará como antecedente válido, el resultado de los concursos públicos realizados anteriormente, visados por la Municipalidad.

4. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, sólo por las causales de evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada, previa resolución fundada, en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.
5. Incorporar y atender a las familias en situación de extrema pobreza de la comuna, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual que determine MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley 19.949.
6. Mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la

Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en vehículo(s) para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, equipamiento y conectividad computacional para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporada al Programa en el Sistema de Registro y Monitoreo y destinación de dependencias para el funcionamiento de la UIF.

7. Facilitar el acceso al(la) Jefe(a) de la Unidad de Intervención Familiar, a la información disponible de las familias incorporadas al Programa, de la ficha CAS o el instrumento que la reemplace, y de otros registros municipales que consigne información relevante de las familias, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
8. Valorizar por familia beneficiaria del Programa, los aportes que haga la Municipalidad, proveniente del fondo de asistencia social y/o de otros programas municipales que se pongan a disposición de las familias atendidas, registrando lo anterior en ficha denominada "Recursos Movilizados", en el Sistema de Registro y Monitoreo del Programa (SRM).
9. Convocar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan Programas y/o prestan Servicios dirigidos a familias en situación de pobreza, a participar en el Programa, a fin de conformar y/o fortalecer la Red Local de Intervención.
10. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, acompañamiento técnico, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos sucritos en el presente convenio.
11. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la aplicación del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.
12. En general, realizar todas las acciones necesarias para cooperar y apoyar a la ejecución del Programa y al cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO: Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidad de operación y todas las materias asociadas que permita:
 - a. Que los Apoyos Familiares, cuenten con las herramientas técnicas y conceptuales necesarias para realizar el trabajo directo con las Familias.
 - b. Que el(la) Jefe(a) de la Unidad de Intervención Familiar, cuente con las orientaciones y normas técnicas regulatorias de la operación e implementación del Programa bajo su responsabilidad.
2. Apoyar con acompañamiento técnico a la Unidad de Intervención Familiar, para la correcta implementación del Programa y de todos los procesos que se derivan de éste, durante la ejecución del mismo y asesorar en las tareas de registro y monitoreo en línea a través del Sistema de Registro y Monitoreo del Programa (SRM) del resultado del trabajo directo de los Apoyos Familiares con las Familias y de las operaciones que realiza el(la) Jefe(a) de la Unidad de Intervención Familiar, en el referido Sistema.
3. Disponer y aportar el Material Educativo de apoyo al trabajo directo con la familia y de registro del resultado del trabajo directo con las mismas, para cada uno de los Apoyos Familiares, así como para cada una de las familias que en la comuna, sean beneficiarias del Programa.
4. Aportar un monto de (18) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a) \$ (19) para la contratación de una dotación autorizada de (20) Apoyo(s) Familiar(es), por una renta bruta mensual de \$ (21), para (22) meses del año 2007, quienes desarrollarán única y exclusivamente las funciones definidas para ellos en el Programa (anexo que se acompaña al presente instrumento y que define las funciones que deberán desarrollar). Los Apoyos Familiares contratados por la Municipalidad, deberán estar inscritos y certificados por el Registro Nacional de Apoyos Familiares, del Sistema de Protección, el que se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Información Social - SIIS.

Cualquier modificación en la combinación de dotación autorizada y de recursos asociados a este ítem, será materia

de un acuerdo específico entre ambas partes y el acta que derive de ese acuerdo, se hará parte constitutiva del presente convenio.

En el caso que se produzcan saldos del ítem correspondiente a Honorarios de dotación autorizada, se podrá realizar una modificación a la estructura presupuestaria con un acuerdo establecido por ambas partes. Dicha modificación sólo puede ser aceptada y aprobada en los términos que define el presente convenio.

b) \$ (23), por conceptos de Bono de Capacitación para la totalidad de Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar, correspondiente a \$40.000 (cuarenta mil pesos) anuales por cada uno de ellos, constituyendo un fondo de capacitación, que incluye los costos de viáticos y pasajes cuando corresponda. Este fondo podrá ser incrementado por otros recursos municipales.

c) \$ (24), por concepto de seguro contra accidentes y enfermedades laborales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar, correspondiente a \$30.000 (treinta mil pesos) anuales por cada uno de ellos.

d) \$ (25), por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la implementación del Programa en la comuna. Este presupuesto permitirá financiar gastos de combustible para movilizar a los Apoyos Familiares, materiales fungibles para las actividades de los Apoyos Familiares con las familias y material de oficina para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar. Este presupuesto no podrá ser invertido en la adquisición de bienes muebles, equipamiento computacional o material destinado a otras actividades que no sean para garantizar el buen funcionamiento del Programa en la comuna.

5. Desarrollar acciones de supervisión, acompañamiento técnico, monitoreo a la implementación, evaluación y sistematización del Programa, con el objeto de garantizar la correcta implementación del Programa, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación, debiendo la Municipalidad, brindar todas las facilidades para permitir tal función.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para la ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO: Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de ambas partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá un instrumento complementario al presente convenio.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a elaborar y entregar un informe técnico - administrativo de la operación y resultados del presente convenio, el cual se encuentra sujeto a las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República, aplicables al sector público, relativas a la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de (26), capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2007. La renovación del convenio bajo similares cláusulas, o incorporando otros recursos a la Municipalidad para la implementación del Programa, estará sujeto al proceso de evaluación realizado por MIDEPLAN a través de las facultades delegadas en el FOSIS para tales efectos, en el marco de la certificación de las Municipalidades. La renovación de la certificación, será informada al menos con dos meses de anticipación por parte de FOSIS, a la Municipalidad.

NOVENO: Forman parte y acompañan el presente convenio, los siguientes anexos:

- a. Documento de normas y procedimientos para la contratación de los Apoyos Familiares.
- b. Formato tipo para la contratación de los Apoyos Familiares.
- c. Metodología de Intervención.
- d. Modalidad de Operación.
- e. Manual de Normas Técnicas para la implementación del Programa.

En el marco de las disposiciones establecidas en la cláusula quinta del presente, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar otros instrumentos técnicos según lo amerite el proceso.

DÉCIMO La personería de el(la) Director(a) Regional, don(ña) (7), consta en las Resoluciones (27), ambas del FOSIS y la personería de el(la) Alcalde(sa), don(ña) (13) consta en (28).

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

DIRECTOR(A) REGIONAL FOSIS

ALCALDE (SA)
I. MUNICIPALIDAD DE (9)